

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 028-2013-00343-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

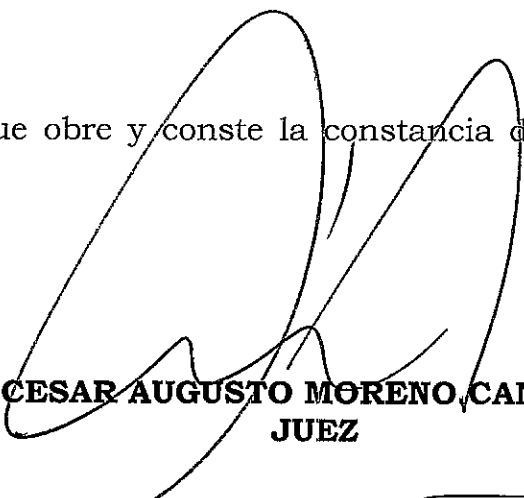
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez ^{Juzgados de ejecución Civiles Municipales} el presente proceso con escrito pendiente por resolver.
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 030-2014-00825-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

El 11 de febrero de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 106) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°834
RAD: 017-2010-00065-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 100 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2010-00212-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidos de febrero de dos mil dieciseis.

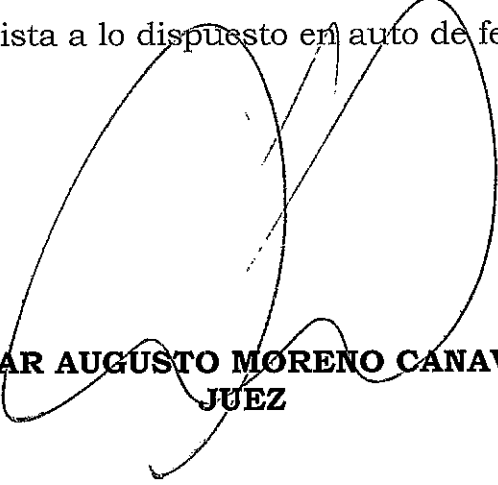
En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el embargo y retención del 30% de la pensión de la demandada y teniendo en cuenta que lo solicitado ya fue ordenado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 15 de diciembre de 2014 (folio 11 C-2).

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 124 de hoy

24 FEB 2016

,sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°835
RAD: 023-2009-01059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 157 al 160 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

Secretaria

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

De otro lado

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 30-31) y la liquidación de costas visible a (folio 34) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

24

Fecha: 24 de FEB. 2016 a las 8:00 am

And Gabriela Salad Erlinguez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2015-00453-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR el embargo de pensión solicitado, toda vez que difiere con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 el cual señala: " Son inembargables: (...) Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por **pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia." (Resaltada el despacho), por lo tanto, al no estar frente a un proceso por alimentos y el demandante no ser cooperativa no es practicable dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 019-2011-01011-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

En atención a los escritos que anteceden mediante el cual la demandada aporta poder otorgado al Dr. Hernando Morales Plaza y el mismo a su vez presenta derecho de petición el cual no podrá ser tenido en cuenta toda vez que el presente proceso se ha dado estrictamente cumplimiento a lo acordado por las partes mediante acta de negociación de deuda No.00021 y en razón a ello el proceso se encuentra suspendido de conformidad con lo establecido en el artículo 555 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°840
RAD: 020-2014-01120-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 36-37 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2015-00432-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR el embargo de pensión solicitado, toda vez que difiere con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 el cual señala: " Son inembargables: (...) Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por **pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia." (Resaltada el despacho), por lo tanto, al no estar frente a un proceso por alimentos y el demandante no ser cooperativa no es practicable dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

24

En Estado No. _____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2010-01201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y la actuación surtida, el despacho judicial,

DISPONE:

RECONOCER personería a la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO (C.C. No.31.885.918 y T.P. No.47.123 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°837
RAD: 04-2013-00092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 70 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

24

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°838
RAD: 07-2015-00264-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 160 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2013-01041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **124 FEB 2016** a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°844
RAD: 013-2014-00521-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 42 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°848
RAD: 029-2014-00288-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 87-88 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de GINNA ALEJANDRA GONZALEZ ORTEGA.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 833
RADICADO: 02-2014-00009-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidos de febrero de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra HECTOR GUSTAVO GOMEZ BRICEÑO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra HECTOR GUSTAVO GOMEZ BRICEÑO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 2. DECRETAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial adelantada con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido en su totalidad a costa de la parte demandada.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Febrero 22 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito de terminación del proceso para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0855
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 19 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 19-2010-00391-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita la terminación de presente asunto por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, y siendo procedente lo solicitado, de conformidad con el art. 461 del C.G.P. el Despacho.

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN adelantado por INVERSIONES PROMOVER LTDA en contra de ANDRES FELIPE VALENCIA.
2. **LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de la demandada, librese los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte interesada.
4. Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 016-2013-00919-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°836
RAD: 035-2014-00056-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 86 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°849
RAD: 032-2014-00006-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 81 al 83 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°851
RAD: 017-2011-00862-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 50 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°852
RAD: 009-2014-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 54 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de
Civiles**
Ana Gabriela

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°853
RAD: 035-2014-00378-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 54 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se encuentra petición pendiente por resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°830

RADICADO: 08-2008-00438-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho, que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CKB-520. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CKB-520, marca CHEVROLET de propiedad del demandado CARLOS JARAMILLO MERINO identificado con CC.16.709.024 Igualmente se facultara al comisionado para que ordene el decomiso y subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en donde se avizora que no se realizó notificación a los acreedores hipotecarios. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°832
RADICADO: 01-2011-00668-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidos de febrero de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-749858, en la anotación No. 8 obra una hipoteca abierta a favor de BANCOLOMBIA S.A. realizada mediante escritura pública No. 1699 de fecha 02 de julio de 2008 de la Notaria 4 del circulo de Cali. En virtud de lo anterior se procederá a ordenar la notificación a los acreedores hipotecarios de conformidad a lo establecido en el artículo 462 del C.G. del P. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NOTIFICAR al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA conforme lo establece el artículo 462 del C.G. del P, a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señora Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2013-00663-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciseis.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se le libre nuevamente el oficio No.08-2297 a otra dirección, a fin de que se surta la medida cautelar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

Por secretaria procédase a librar nuevamente el oficio No.08-2297 de fecha 29 de septiembre a la dirección indicada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **24** de hoy
24 FEB 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2013-00362-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Por secretaria procédase a librar nuevamente el oficio 08-2256 de fecha 25 de septiembre de 2015 actualizando el número de cuenta a fin de que pueda surtir efectos la medida decretada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **24** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.853
RAD: 023-2012-00200-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue la demandada VIVIANA MORENO GARZON identificada con Cédula de Ciudadanía No.67.002.885, como empleada de la clínica SEGUROS DE VIDA ALFA. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$7.200.000.00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

24

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.854
RAD: 023-2010-00990-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión que devengue el
demandado JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES identificado con Cédula
de Ciudadanía No.16.945.601, como pensionado de COLPENSIONES.
ART.599del C.G. del P. LIMITAR el embargo hasta la suma de
\$2.628.000.oo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 10 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 10-2014-00879-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte acora, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, con base a los títulos depositados a órdenes de este despacho, por lo cual y antes de dar trámite a dicha solicitud, se oficiará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que allegue una relación detallada de los títulos puestos a disposición de este juzgado, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendiente de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PREVIAMENTE a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso y la entrega de títulos, **OFÍCIESE** al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. Oficiése.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
24 FEB 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
RAD: 03-2013-00886-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que hace el doctor ALEXADER PERDOMO DUQUE, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

2. RECONOCER personería a la doctora JIMENA BEDOYA GOYES (C.C. No.59.833.122 y T.P. No.111.300 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad-Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 016-2013-00502-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Por secretaria procédase a librar nuevamente el oficio dirigido a DECEVAL, actualizando el número de cuenta a fin de que pueda surtir efectos la medida decretada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **24** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **24 FEB 2016** de **10:00 am**

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 15 de febrero de 2016. Sirvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALADILLA ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°846
RAD: 21-2014-00996-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Veintiuno Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$6.315.238

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.911.290

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-nov-14
DIAS	5
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	28-feb-16
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	453
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 25.802,15

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.337.675
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.911.290
SALDO INTERESES	\$ 2.337.675
DEUDA TOTAL	\$ 9.248.965

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-14	20,34	30,51	2,24	\$ 180.615,05	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
ene-15	20,34	30,51	2,24	\$ 335.427,94	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
feb-15	20,34	30,51	2,24	\$ 490.240,84	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
mar-15	20,34	30,51	2,24	\$ 645.053,73	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
abr-15	20,34	30,51	2,24	\$ 799.866,63	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
may-15	20,34	30,51	2,24	\$ 954.679,53	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.109.492,42	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.264.305,32	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.419.118,21	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.573.931,11	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.728.744,01	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.883.556,90	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.038.369,80	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 2.193.182,69	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 154.812,90
feb-16	20,34	30,51	2,24	\$ 2.347.995,59	\$ 0,00	\$ 6.911.290,00	\$ 144.492,04

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$9.248.965**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
24 FEB 2016,

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto de ejecución

Autos de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 032-2014-00863-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que hace el doctor ALEXANDER PERDOMO DUQUE, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

2. RECONOCER personería a la doctora JIMENA BEDOYA GOYES (C.C. No.59.833.122 y T.P. No.111.300 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

3. AUTORIZAR a la señorita SANDRA VIVIANA MACHADO CHAPURRI identificada con C.C. 1.144.062.747 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente.

4. AUTORIZAR a los señores JHON EDWIN MOSQUERA GARCES C.C. 1.144.042.880, TATIANA GARCIA CUERO identificada con C.C. No. 1.144.131.907 de Cali y a MONICA VANESA BASTIDAS ARTEAGA identificada con CC. 1.085.272.670 como Dependientes judicial del apoderado de la parte demandante Banco de Occidente, con las limitaciones consagradas en el art. 27 del decreto 196 de 1971, es decir no podrán ni examinar los expedientes, solo podrán recibir información verbal, pues no se acredita su calidad de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 11 de febrero de 2016. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°839
RAD: 030-2015-00453-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Treinta Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$1.435.482

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.435.482

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-abr-15
DIAS	13
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	01-ene-16
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	254
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 13.933,75

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 272.244
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.435.482
SALDO INTERESES	\$ 272.244
DEUDA TOTAL	\$ 1.707.726

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES YENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-15	20,34	30,51	2,24	\$ 46.088,55	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 78.243,34	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 110.398,14	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 142.552,94	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 174.707,73	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 206.862,53	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 239.017,33	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 271.172,12	\$ 1.435.482,00	\$ 32.154,80
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 303.326,92	\$ 1.435.482,00	\$ 1.071,83

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (**\$1.707.726**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 F de hoy

24 FEB 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles I

Ana Gabriela C. Rodríguez

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 11 de febrero de 2016. Sirvase Proveer

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°841
RAD: 04-2015-00432-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$3.558.065

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.558.065

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-jun-15
DIAS	27
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	01-feb-16
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	238
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 71.730,59

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 632.292
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.558.065
SALDO INTERESES	\$ 632.292
DEUDA TOTAL	\$ 4.190.357

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 151.431,25	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 231.131,90	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 310.832,56	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 390.533,21	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 470.233,87	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 549.934,53	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 629.635,18	\$ 3.558.065,00	\$ 79.700,66
feb-16	20,34	30,51	2,24	\$ 709.335,84	\$ 3.558.065,00	\$ 2.656,69

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de UN CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$4.190.357**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
124 FEB 2016,

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

En el Juzgado Municipal
Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 16 de febrero de 2016. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°850

RAD: 034-2014-00974-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO DE ORIGEN: Treinta y Cuatro Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$6.315.238

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-may-14
DIAS	15
TASA EFECTIVA	30,51
FECHA DE CORTE	26-ene-16
DIAS	-4
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	611
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,24
INTERESES	\$ 56.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.281.067
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.281.067
DEUDA TOTAL	\$ 7.281.067

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-14	20,34	30,51	2,24	\$ 168.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jul-14	20,34	30,51	2,24	\$ 280.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
ago-14	20,34	30,51	2,24	\$ 392.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
sep-14	20,34	30,51	2,24	\$ 504.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
oct-14	20,34	30,51	2,24	\$ 616.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
nov-14	20,34	30,51	2,24	\$ 728.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
dic-14	20,34	30,51	2,24	\$ 840.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
ene-15	20,34	30,51	2,24	\$ 952.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
feb-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.064.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
mar-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.176.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
abr-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.288.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
may-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.512.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.624.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.736.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.848.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.960.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.072.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 2.184.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 112.000,00
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 2.296.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 97.066,67

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$7.281.067**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LEO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 15 de febrero de 2016. Sirvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°845
RAD: 018-2011-00558-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Dieciocho Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN CAPITAL \$6.315.238

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.225.552

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-mar-11
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	24,92
FECHA DE CORTE	28-feb-16
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	1768
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,87
INTERESES	\$ (763,93)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.604.595
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.225.552
SALDO INTERESES	\$ 1.604.595
DEUDA TOTAL	\$ 2.830.147

FECHA	INTERES BANCARIO	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-11	17.69	26,54	1,98	\$ 23.502,00	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 24.265,93
may-11	17.69	26,54	1,98	\$ 47.767,93	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 24.265,93
jun-11	17.69	26,54	1,98	\$ 72.033,86	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 24.265,93
jul-11	18.63	27,95	2,07	\$ 97.402,79	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 25.368,93
ago-11	18.63	27,95	2,07	\$ 122.771,71	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 25.368,93
sep-11	18.63	27,95	2,07	\$ 148.140,64	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 25.368,93
oct-11	19.39	29,09	2,15	\$ 174.490,01	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.349,37
nov-11	19.39	29,09	2,15	\$ 200.839,37	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.349,37
dic-11	19.39	29,09	2,15	\$ 227.188,74	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.349,37
ene-12	19.92	29,88	2,20	\$ 254.160,89	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.962,14
feb-12	19.92	29,88	2,20	\$ 281.113,03	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.962,14
mar-12	19.92	29,88	2,20	\$ 308.075,17	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 26.962,14
abr-12	20.52	30,78	2,26	\$ 335.772,65	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.697,48
may-12	20.52	30,78	2,26	\$ 363.470,12	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.697,48
jun-12	20.52	30,78	2,26	\$ 391.167,60	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.697,48
jul-12	20.86	31,29	2,29	\$ 419.232,74	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
ago-12	20.86	31,29	2,29	\$ 447.297,88	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
sep-12	20.86	31,29	2,29	\$ 475.363,02	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
oct-12	20.89	31,34	2,30	\$ 503.550,72	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.187,70
nov-12	20.89	31,34	2,30	\$ 531.738,41	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.187,70
dic-12	20.89	31,34	2,30	\$ 559.926,11	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.187,70
ene-13	20.75	31,13	2,28	\$ 587.868,70	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.942,59
feb-13	20.75	31,13	2,28	\$ 615.811,28	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.942,59
mar-13	20.75	31,13	2,28	\$ 643.753,87	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.942,59
abr-13	20.83	31,25	2,29	\$ 671.819,01	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
may-13	20.83	31,25	2,29	\$ 699.884,15	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
jun-13	20.83	31,25	2,29	\$ 727.949,29	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 28.065,14
jul-13	20.34	30,51	2,24	\$ 755.401,65	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
ago-13	20.34	30,51	2,24	\$ 782.854,02	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
sep-13	20.34	30,51	2,24	\$ 810.306,38	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
oct-13	20.34	30,51	2,24	\$ 837.758,75	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
nov-13	20.34	30,51	2,24	\$ 865.211,11	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
dic-13	20.34	30,51	2,24	\$ 892.663,48	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
ene-14	20.34	30,51	2,24	\$ 920.115,84	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
feb-14	20.34	30,51	2,24	\$ 947.568,21	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
mar-14	20.34	30,51	2,24	\$ 975.020,57	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
abr-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.002.472,94	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
may-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.029.925,30	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
jun-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.057.377,67	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
jul-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.084.830,03	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
ago-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.112.282,40	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
sep-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.139.734,76	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
oct-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.167.187,13	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
nov-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.194.639,49	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
dic-14	20.34	30,51	2,24	\$ 1.222.091,86	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
ene-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.249.544,22	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
feb-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.276.996,59	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
mar-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.304.448,95	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
abr-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.331.901,31	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
may-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.359.353,68	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
jun-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.386.806,04	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
jul-15	20.34	30,51	2,24	\$ 1.414.258,41	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36

ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.441.710,77	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.469.163,14	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.496.615,50	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.524.067,87	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 1.551.520,23	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 1.578.972,60	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 27.452,36
feb-16	20,34	30,51	2,24	\$ 1.606.424,96	\$ 0,00	\$ 1.225.552,00	\$ 25.622,20

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$2.830.147**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy

24 FEB 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

2022. 4. 20

1. *Phragmites* (Common Reed)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 08 de febrero de 2016. Sírvasse Prover.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°829
RAD: 07-2013-00244-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$6.315.238

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.315.238

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	07-mar-13
DIAS	23
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	21-ene-16
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	30,51
TIEMPO DE MORA	1034
TASA PACTADA	18,63

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 110.390,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.887.110
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.315.238
SALDO INTERESES	\$ 4.887.110
DEUDA TOTAL	\$ 11.202.348

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-13	20,83	31,25	2,29	\$ 255.009,31	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 144.618,95
may-13	20,83	31,25	2,29	\$ 399.628,26	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 144.618,95
jun-13	20,83	31,25	2,29	\$ 544.247,21	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 144.618,95
jul-13	20,34	30,51	2,24	\$ 685.708,54	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ago-13	20,34	30,51	2,24	\$ 827.169,87	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
sep-13	20,34	30,51	2,24	\$ 968.631,20	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
oct-13	20,34	30,51	2,24	\$ 1.110.092,54	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
nov-13	20,34	30,51	2,24	\$ 1.251.553,87	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
dic-13	20,34	30,51	2,24	\$ 1.393.015,20	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ene-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.534.476,53	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
feb-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.675.937,86	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
mar-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.817.399,19	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
abr-14	20,34	30,51	2,24	\$ 1.958.860,52	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
may-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.100.321,85	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
jun-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.241.783,19	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
jul-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.383.244,52	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ago-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.524.705,85	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
sep-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.666.167,18	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
oct-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.807.628,51	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
nov-14	20,34	30,51	2,24	\$ 2.949.089,84	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
dic-14	20,34	30,51	2,24	\$ 3.090.551,17	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ene-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.232.012,50	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
feb-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.373.473,83	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
mar-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.514.935,17	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
abr-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.656.396,50	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
may-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.797.857,83	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
jun-15	20,34	30,51	2,24	\$ 3.939.319,16	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
jul-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.080.780,49	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ago-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.222.241,82	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
sep-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.363.703,15	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
oct-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.505.164,48	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
nov-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.646.625,82	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
dic-15	20,34	30,51	2,24	\$ 4.788.087,15	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 141.461,33
ene-16	20,34	30,51	2,24	\$ 4.929.548,48	\$ 0,00	\$ 6.315.238,00	\$ 99.022,93

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$11,202.348**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
24 FEB 2016,

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

